



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO AGRARIA Y RIEGO DE LORETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI.

Conste por el presente documento, denominado Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Técnica interinstitucional que suscriben de una parte la Gerencia Regional de Desarrollo Agraria y Riego de Loreto, con RUC 20408454531, representado por el **ING. MARIO ANGEL RIOS VASQUEZ**, Gerente Regional de Desarrollo Agraria y Riego de Loreto, identificado con DNI N° 05318402, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023-GRL-GR y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 0103-2023-GRL-GR, con domicilio legal en calle Ricardo Palma N° 113 de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará "**GERDAGRI-L**", y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI**, con RUC N° 20176710064, con domicilio legal en la Calle Nueva Jerusalén S/N, distrito de Yavari, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto, representado por su Alcalde **Sr. JUAN ROBERTO CAYETANO SALINAS** con DNI N° 17826922; debidamente facultado, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", documento que se suscribe mediante los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú **Artículo 188° establece lo siguiente:** La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.
- 1.2. Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado nos estipula lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".
- 1.3. Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado nos estipula lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.
- 1.4. Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales nos refiere: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".
- 1.5. Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 400-2011-GRL-P, de fecha once de abril del dos mil once, faculta al Director Regional Agraria de Loreto, entre otras funciones la de formular, dirigir y supervisar los planes y políticas en materia agraria en la región, en concordancia con la política nacional.
- 1.6. Que, los procedimientos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del D.S. N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante los cuales las autoridades administrativas





GERDAGRI
GERENCIA REGIONAL
DE DESARROLLO AGRARIO
Y RIEGO

RVS Amazonas
IQUITOS - PERU
Maravilla Natural del Mundo



Gestión de Servicio Social

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén conferidas y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

- 1.7. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley que faculta a las Municipalidades la Competencia para suscribir Convenios de Cooperación con otras Instituciones, estimulando el Desarrollo en el Ámbito Territorial de su Competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: PARTES INTERVINIENTES

- 2.1. "GERDAGRI-L", es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Loreto, orienta sus acciones de promoción y apoyo a los pequeños y medianos agricultores, tendientes al incremento de la producción y productividad en base a un mercado sólido, contribuyendo a favorecer a los productores organizados a alcanzar una actividad competitiva, rentable, sostenible, económica y ambiental en un entorno democrático y de igualdad de oportunidades.

- 2.2. "LA MUNICIPALIDAD", en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades es una institución de servicio a la comunidad cuyo fin es mejorar la calidad de vida, el cual promueve y fomenta el desarrollo integral y armónico de la circunscripción de su jurisdicción, por ello participa en el presente Convenio, con el fin de contribuir al desarrollo y mejoramiento de la población del distrito, que es principalmente agropecuaria, con el único objetivo de mejorar el nivel de vida de sus pobladores.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

- 3.1. EL presente Convenio tiene por objetivo enlazar esfuerzos intersectoriales, para promover y desarrollar actividades productivas en el área Agropecuaria y Agroindustrial con énfasis en la promoción de cadenas productivas, en el ámbito de la jurisdicción de la "MUNICIPALIDAD", que coadyuven al mejoramiento socioeconómico del campesino y poblador rural.
- 3.2. Apoyar con asesoría técnica, participación de profesionales en los talleres, foros, cursos de capacitación, y otros propios de sus actividades que permitan mejorar las cadenas productivas, elevar la productividad y la competitividad regional y local.
- 3.3. Apoyar con asesoría técnica con participación de profesionales, para el saneamiento físico y legal de terrenos agrícolas de las comunidades nativas y campesinas; así como también la conservación y aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales.
- 3.4. Establecer una relación de cooperación mutua, buscando unir esfuerzos, capacidades y competencias; intercambiar conocimientos y experiencias y coordinar iniciativas conjuntas que contribuyan al desarrollo económico y social del sector agropecuario en la Región Loreto, en concordancia con sus respectivas políticas y prioridades institucionales.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES.



GERDAGRI
GERENCIA REGIONAL
DE DESARROLLO AGRARIO
Y RIEGO

Riis Amazonas
IQUITOS - PERU
Maravilla Natural del Mundo



Gestión de Servicio Social

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA " GERDAGRI-L ":

- 4.1. Cumplir con la función de articulador, facilitador y coordinador con las instituciones participantes en las cadenas productivas en concordancia con la conservación y aprovechamiento de recursos naturales.
- 4.2. Supervisar, evaluar y coordinar acciones conjuntamente con "LA MUNICIPALIDAD" para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio en fortalecimiento a las Cadenas Productivas.
- 4.3. Cumplir con asesoría técnica con participación de profesionales, para el saneamiento físico y legal de predios rústicos dedicados a actividades agrícolas y pecuarias de las comunidades nativas y campesinas; así como también la conservación y aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales.
- 4.4. Promover y articular la ejecución de proyectos agrarios y realizar eventos y talleres para transferir asistencia técnica y capacitación en aspectos: productivos de gestión empresarial, cadenas productivas, organización y otras actividades a fin de elevar la competitividad y eficiencia del productor agrario.
- 4.5. Facilitar y mantener un permanente nivel de coordinación con las autoridades municipales y dirigentes de las comunidades beneficiarias de la zona del distrito de Santa Cruz, respecto a la expedición de derechos posesorios de tierras agrícolas.
- 4.6. Planificar, cursos de capacitación, organización de productores en cadenas productivas, en beneficio de los campesinos y la localidad distrital.
- 4.7. Planificar de manera conjunta y coordinada con las autoridades municipales, la suscripción de convenios específicos que fueran necesarios para el proceso de saneamiento físico y legal y su posterior titulación de predios rurales.
- 4.8. Atender las solicitudes de "LA MUNICIPALIDAD" para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.
- 4.9. Otras que requieran previamente coordinación y convenga en bien de los objetivos fundamentales de ambas instituciones.

OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD":

- 4.10. Implementar un local donde se dirija las operaciones de las actividades productivas agropecuarias en el distrito de YAVARI, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- 4.11. Concretar acuerdos y priorizar proyectos y metas agropecuarias durante la ejecución del año 2023-2026, contando para ello con el apoyo de los técnicos y profesionales especializados.
- 4.12. Mantener un estrecho nivel de coordinación con el Sector y Comunidades beneficiarias, respecto a las actividades y logros del técnico y/o profesionales asignados.



GERDAGRI
GERENCIA REGIONAL
DE DESARROLLO AGRARIO
Y RIEGO

RiO Amazonas
IGUITOS - PERU
Maravilla Natural del Mundo



Gestión de Servicio Social

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 4.13. Coordinar acciones permanentes y el apoyo logístico para movilizar al técnico y/o profesional agropecuario hacia el lugar de la realización de los trabajos concertados.
- 4.14. Contratar los servicios de un técnico y/o profesional para apoyar los trabajos de transferencia tecnológica.
- 4.15. Seleccionar y contratar al personal técnico, que sea necesario con la finalidad de ejecutar las actividades programadas en el presente convenio, dando a conocer a la Gerencia Regional de Desarrollo Agraria y Riego de Loreto, las funciones específicas que realizará dicho personal.



- 4.16. Otras que previamente se coordine y armonice para el logro de los objetivos generales y específicos.

CLÁUSULA QUINTA: OPERATIVIDAD.

- 5.1. Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio las partes promoverán individual o en conjuntamente, actividades específicas, ambas instituciones aportarán las partes que les correspondan con la voluntad de lograr el beneficio institucional mutuo.
- 5.2. Se generarán convenios específicos en los que se señale los planes y objetivos, así como el presupuesto y responsabilidades de las partes que sustentará cada proyecto, los cuales son autorizadas y suscritos por ambas partes de acuerdo al detalle de la cláusula Sexta del presente Convenio Marco.



- 5.3. El presente Convenio Marco no genera por sí mismo obligaciones de naturaleza económica, ni laboral, ni patrimonial, ni tributaria de una parte a la otra.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS.

Los proyectos y actividades sobre materia específicas y que las partes identifiquen como de interés común, serán desarrollos en Convenios Específicos, que debidamente suscritos por los intervinientes formaran parte integrantes del presente convenio, a través de dichos instrumentos, se establecen como mínimo las condiciones de los intercambios, las responsabilidades de las partes y detalles administrativos y financieros presupuestales a que hubiera lugar.

Las partes delegaran como coordinadores de este Convenio a un titular y un alterno que en su representación se encargará de coordinar la elaboración de los proyectos específicos, que tendrán sus propios responsables, así como promover al interior de sus instituciones la participación de los profesionales que resulten necesarios para la óptima ejecución del presente Convenio.



CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes intervinientes se reservan el derecho de modificar, de común acuerdo, los términos del presente Convenio en el momento en que lo estimen conveniente.





GERDAGRI
GERENCIA REGIONAL
DE DESARROLLO AGRARIO
Y RIEGO

RiO Amazonas
IQUITOS - PERU
Maravilla Natural del Mundo



Gestión de Servicio Social

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Las modificaciones introducidas entrarán en vigencia a partir de la suscripción de la adenda modificatoria correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVO: VIGENCIA Y RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su suscripción y tendrá validez por cuatro (04) años y será renovado, previa evaluación del cumplimiento de objetivos institucionales de las partes, la cual será realizada por escrito.

Las partes acuerdan que cualquier discrepancia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo, a través de la suscripción de un Acta de Entendimiento entre las partes, que pasará a formar parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN

Durante la vigencia del presente Convenio, se mantendrá un estricto nivel de coordinación entre "GERDAGRI-L " y "LA MUNICIPALIDAD", a través de la Agencia Agraria de Mariscal Ramón Castilla.

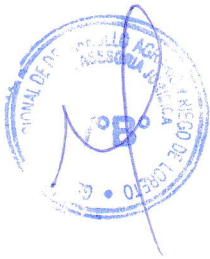
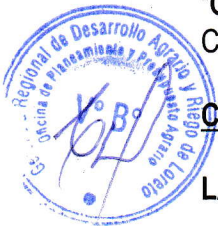
CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACION Y EVALUACION DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán evaluar los resultados y el desarrollo del mismo Convenio.



El presente Convenio Marco podrá ser modificado por mutuo consentimiento, formalizado mediante documento suscrito (Adendas) por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERO: CONFORMIDAD

Las partes se encuentran conforme el contenido y alcance del presente Convenio, en fe de ello lo suscriben en seis (06) copias, en la ciudad de Iquitos, a los..... días del mes dedel 2023.



.....
POR LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO
AGRARIO Y RIEGO DE LOERTO

.....
POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YAVARI